



**RESOLUCIÓN BI - MINISTERIAL No.- 001/21.-**

La Paz, 15 de enero de 2021.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 33, de la Constitución Política del Estado, señala que todas las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable protegido y equilibrado, el ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.

Que, el Artículo 37, de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 1 del Artículo 46, de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.

Que, el Parágrafo II del Artículo 103, de la Constitución Política del Estado, refiere que el Estado, asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, de acuerdo al numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determina una de las atribuciones de los Ministros de Estado, es la de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 232, del Texto Constitucional, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso, e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 2 del Artículo 6 del Decreto Ley N° 16998, de 2 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, dispone como obligación de los empleadores, entre otros, la de adoptar medidas de orden técnico para proteger la vida e integridad tanto física como mental de los trabajadores bajo su cargo.

Que, la Ley N° 1293, de 01 de abril de 2020, tiene por objeto declarar de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID -19).

Que, el punto 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2008, dentro de sus atribuciones y obligaciones de los Ministros de Estado, se encuentran la de emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 4205, de 01 de abril de 2020, reglamenta la Ley N° 1293 de 1 abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).





Que, el Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero de 2021, tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0002-INF/21, de 14 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha Cartera de Estado, los "Protocolos de Bioseguridad por Sector" con el fin prevenir y evitar el contagio de COVID-19 en el ámbito laboral.-----

Que, el Informe MTEPS-DGAJ-UAJ-GMAC-0030-INF/21, de 14 de enero de 2021, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en base al Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0002-INF/21, de 14 de enero de 2021, emitido por la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional de dicha Cartera de Estado, recomendó la emisión de la Resolución Bi-Ministerial que apruebe los "Protocolos de Bioseguridad por Sector" con el fin prevenir y evitar el contagio de COVID-19 en el ámbito laboral, sea con el Ministerio de Salud y Deportes para los fines consiguientes.-----

Que, el Informe el Informe Técnico MSyD/VMSyP/DGRSS/IT/4/2021, así como el Informe Legal MSD/DGAJ/UAJ/IL/53/2021, ambos de 14 de enero de 2021, emitidos por el Ministerio de Salud y Deportes, dan su conformidad y recomiendan la aprobación de los "Protocolos de Bioseguridad por Sector", remitidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, recomendado la emisión de la disposición legal que determine su puesta en vigencia.-----

**POR TANTO:**-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social y el Ministro de Salud y Deportes en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,-----

**RESUELVEN:**-----

**PRIMERO:** Aprobar los "Protocolos de Bioseguridad por Sector", que en Anexo forman parte íntegra e indivisible de la presente Resolución Bi-Ministerial.-----

**SEGUNDO:** Aprobar: el Informe Técnico MTEPS-VMTPS-DGTHSO-ASIO-RAVG-0002-INF/21 y el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UAJ-GMAC-0030-INF/21, ambos de 14 de enero de 2021, emitidos por el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social; asimismo el Informe Técnico MSyD/VMSyP/DGRSS/IT/4/2021 y el Informe Legal MSD/DGAJ/UAJ/IL/53/2021, ambos del 14 de enero de 2021, emitidos por el Ministerio de Salud y Deportes. -----

**TERCERO:** Quedan encargados de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución Bi-Ministerial, el Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social y el Ministerio de Salud y Deportes. -----

**CUARTO:** Los "Protocolos de Bioseguridad por Sector" entrarán en vigencia, a partir de la emisión de la Presente Resolución Bi-Ministerial. -----





Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutierrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS -- MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL .-----

Fdo. Edgar Pozo Valdivia, MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES.-----

Fdo. Rocío Reyna Guachalla Ortiz, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS -- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES .-----

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

%%%%%%%%%%

La Paz, 15 de enero de 2021



*[Handwritten Signature]*  
Liquel Ángel Segundo Franco  
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA D.G.A.A.  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL

